

Esta Dirección Provincial, con fecha 22 de octubre de 1982, ha dictado la siguiente resolución:

«Esta Dirección Provincial en base a la Ley de Expropiación Forzosa y competencias que le atribuye el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación a efectos de su expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras reflejadas en el proyecto "Supresión tramo de curvas múltiples muy peligrosas. Carretera N-240 de Tarragona a San Sebastián, punto kilométrico 244,1 al 246,9. Tramo: Ayerbe (Huesca-Concilio (Zaragoza))", y que fueron reseñadas en la relación publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murillo de Gállego (Concilio), en el periódico "Heraldo de Aragón", de fecha 17 de junio de 1982, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de junio de 1982, y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 de julio de 1982.

Segundo.—Rectificar la propiedad de la finca número 15 que debe figurar a nombre de don José Luis, doña María Pilar y doña Begoña Auria García-Fanjul y el usufructo a nombre de doña María Pilar García-Fanjul Lozano.

Tercero.—Rectificar la propiedad de las fincas números 22 y 25 que deben figurar a nombre de doña Josefina Boned Jiménez.

Cuarto.—Rectificar la descripción de la superficie afectada de la finca número 22, en el polígono 4, parcela 91-a, que debe quedar de la siguiente forma: 374 metros cuadrados de huerto y 2.264 metros cuadrados de cereal secano de 3.ª, e indicar al propietario de la finca que el arbolado afectado se valorará en la fase de justiprecio, así como los perjuicios derivados de la ocupación de la balsa.

Quinto.—Rectificar el error mecanográfico en el segundo apellido del propietario de las fincas números 21, 27 y 30, que constarán como propiedad de: Don Antonio Coronas Normante.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación.»

Lo que se publica a los efectos prevenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 22 de octubre de 1982.—El Director provincial, Fernando V. Zamora Chueca.—17.990-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**31179** *ORDEN de 9 de septiembre de 1982 por la que se concede autorización definitiva a unidades de Educación Especial en Centros de régimen ordinario.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por la Directora del Colegio privado de Educación General Básica denominado «Academia Santa Teresa», en solicitud de autorización definitiva de dos unidades de Educación Especial con 30 puestos escolares;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio, que lo envía con propuesta favorable, siendo igualmente favorables el informe de la Inspección Técnica de Educación, Unidad Técnica de Construcción, Subcomisión Asesora Provincial en el Planeamiento y Programación Educativa y del Instituto Nacional de Educación Especial;

Resultando que este Centro tiene la debida autorización para impartir la enseñanza;

Resultando que con las unidades de Educación Especial que se solicitan se pretende preparar, mediante tratamiento educativo necesario, a los deficientes e inadaptados para su plena incorporación a la vida escolar y social, y que por la poca profundidad de sus anomalías o deficiencias no se hace necesaria su asistencia a Centros especiales, pero sí a unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario.

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) y las Ordenes ministeriales de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Considerando que los artículos 51 y 93 de la Ley General de Educación establecen que para la educación de los deficientes e inadaptados y cuando la levedad de las deficiencias lo aconsejen, se fomentará el establecimiento de unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario;

Considerando que el Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Este Ministerio ha resuelto autorizar definitivamente al Centro docente privado denominado «Academia Santa Teresa», con domicilio en Monte de Sancha, 38, Málaga, la creación de dos

unidades de Educación Especial con 30 puestos escolares, haciendo constar:

Primero.—Que dichas unidades no se destinarán a sujetos límites ni a niños que presenten retraso escolar o trastorno de aprendizaje.

Segundo.—Que esta autorización no presupone el otorgamiento de la subvención para dichas unidades, lo que deberá solicitarse, en expediente aparte, del Instituto Nacional de Educación Especial.

Lo que comunique a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**31180** *ORDEN de 30 de septiembre de 1982 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo el contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, 2.º, de la Ley de la Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunique a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

### ANEXO QUE SE CITA

#### CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

##### Provincia de Granada

Municipio: Motril. Localidad: Motril. Denominación: «Nuestra Señora del Pilar». Domicilio: Calle Monjas, 4. Titular: Trinidad Alcalde Garrido. Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 12 unidades y capacidad para 400 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Monjas, 4.

##### Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «Virgen del Carmen». Domicilio: Calle de las Navas, sin número. Titular: Patronato Diocesano. Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle de las Navas, sin número.

##### Provincia de Oviedo

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. Denominación: «Sagrada Familia». Domicilio: Calle San Lázaro, 41. Titular: Patro-